

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.	**Fecha de clasificación:**	31 de diciembre 2024
	Área:	Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	
	Confidencial:	01.- ARI 232 2024 / 24.- ARI 310 2024 / 47.- ARI 334 2024 02.- ARI 257 2024 / 25.- ARI 311 2024 / 48.- ARI 335 2024 03.- ARI 258 2024 / 26.- ARI 312 2024 / 49.- ARI 336 2024 04.- ARI 261 2024 / 27.- ARI 313 2024 / 50.- ARI 337 2024 05.- ARI 276 2024 / 28.- ARI 314 2024 / 51.- ARI 338 2024 06.- ARI 277 2024 / 29.- ARI 315 2024 / 52.- ARI 339 2024 07.- ARI 279 2024 / 30.- ARI 316 2024 / 53.- ARI 340 2024 08.- ARI 283 2024 / 31.- ARI 317 2024 / 54.- ARI 342 2024 09.- ARI 288 2024 / 32.- ARI 318 2024 / 55.- ARI 343 2024 10.- ARI 289 2024 / 33.- ARI 319 2024 / 56.- ARI 344 2024 11.- ARI 290 2024 / 34.- ARI 321 2024 / 57.- ARI 345 2024 12.- ARI 292 2024 / 35.- ARI 322 2024 / 58.- ARI 346 2024 13.- ARI 293 2024 / 36.- ARI 323 2024 / 59.- ARI 347 2024 14.- ARI 295 2024 / 37.- ARI 324 2024 / 60.- ARI 348 2024 15.- ARI 297 2024 / 38.- ARI 325 2024 / 61.- ARI 349 2024 16.- ARI 299 2024 / 39.- ARI 326 2024 / 62.- ARI 350 2024 17.- ARI 302 2024 / 40.- ARI 327 2024 / 63.- ARI 351 2024 18.- ARI 303 2024 / 41.- ARI 328 2024 / 64.- ARI 352 2024 19.- ARI 304 2024 / 42.- ARI 329 2024 / 65.- ARI 354 2024 20.- ARI 306 2024 / 43.- ARI 330 2024 / 66.- COL 007 2024 21.- ARI 307 2024 / 44.- ARI 331 2024 / 67.- COL 009 2024 22.- ARI 308 2024 / 45.- ARI 332 2024 / 68.- CD 002 2024 23.- ARI 309 2024 / 46.- ARI 333 2024 / 69.- CD 003 2024
		Se testan los datos: A) Nacionalidad B) Registro Federal de Contribuyentes (RFC). C) Clave Única de Registro de Población (CURP) D) Domicilio E) Firma
	Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Beatriz Martha García Valdez** Coordinadora Operativa de la Subdirección de Administración.
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto 3 de la de la primera sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2025

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana Baja California, México.
Tel: 664 687 9600 www.gob.mx/cultura

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. JOSE MANUEL VARGAS CERRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la notaría pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que

estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Manifiesta que tiene interés para otorgar en arrendamiento los interiores de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**.

e. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California**.

II.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que:

a. Es una persona física, de nacionalidad mexicana con capacidad para suscribir este acto jurídico, así mismo como contar con Clave Única de Registro de Población (CURP [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

c. Cuenta con los recursos humanos, materiales, conocimiento, experiencia profesional necesaria para arrendar a **"EL CENTRO"**, con eficiencia y seguridad el espacio materia de este contrato, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

d. Señala su domicilio, para los efectos que deriven del presente instrumento, el ubicado en [redacted] **California**.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que: Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"EL CENTRO" otorga en arrendamiento la Sala de Espectáculos a **"EL ARRENDATARIO"** para llevar a cabo una función de la obra denominada **"Esquizofrenia"**, misma que se llevará a cabo de acuerdo con las especificaciones siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA DE LA ACTIVIDAD	MONTAJE	HORARIO DE LA ACTIVIDAD
"Esquizofrenia"	**12de noviembre del 2024**	El mismo día del evento a partir de las 04:00 p.m.	1ra función a las 8:00 p.m.

Se acompaña al presente contrato un plano de localización, y superficie, que corresponde a la **Sala de Espectáculos** objeto del arrendamiento, para su debida identidad.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES. -
"LAS PARTES" se obligan recíprocamente, una a conceder el uso y goce temporal de la Sala de Espectáculos, y la otra a pagar por ésta un precio cierto en dinero, de conformidad a lo previsto en el artículo 2272 del Código Civil para el Estado de Baja California.

"EL CENTRO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2286 del Código Civil para el Estado de Baja California, se obliga a:

I. Brindar el uso de la Sala de Espectáculos de **"EL GENTRO"** con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido.
II. No estorbar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.
IV. **"EL GENTRO"** podrá diferir la función notificando por escrito a **"El ARRENDATARIO"** hasta con 72 horas de anticipación, y de común acuerdo será pactada la nueva fecha.

"EL ARRENDATARIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2299 del Código Civil del Estado de Baja California, está obligado a:

I. Satisfacer el pago de la renta en la forma y tiempo convenidos.
II. Responder de los perjuicios que la Sala de Espectáculos arrendada o las demás instalaciones de **"EL CENTRO",** sufra por su culpa o negligencia, o de sus dependientes, empleados o público de los eventos realizados por **"EL ARRENDATARIO".**
III. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado.
IV. Se obliga a responder del buen uso de la **Sala de Espectáculos** arrendada durante el desarrollo del evento convenido obteniendo por su cuenta todas las autorizaciones, licencias o permisos gubernamentales que sean requeridos para el uso; además, se obliga a respetar y hacer cumplir los ordenamientos legales aplicables y los criterios gubernamentales para eventos multitudinarios que emitan las autoridades competentes, inclusive de protección civil.
V. Se obliga a responder frente a terceros y público de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble y se obliga por su cuenta a indemnizar cualesquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble; para tales fines deberá contratar póliza de seguros de responsabilidad civil, liberando de cualquier responsabilidad a **"EL CENTRO"** ante terceros o autoridades gubernamentales;
VI. Deberá contar con las autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de los derechos de autor que sean necesarios para celebrar eventos conforme al uso del inmueble, asumiendo la obligación de pagar los derechos de autor o intelectuales que sean generados, liberando a **"EL GENTRO"** de cualquier responsabilidad por tal concepto, en caso de que aplique.
VII. No utilizar los camerinos del 1 al 8, (a reserva de que la Gerencia de Promoción de Espectáculos lo autorice).
VIII. Otorgará 55 cortesías a **"EL CENTRO"**, para que el mismo siga cumpliendo con su objeto y difusión.

IX. Cumplir con el aforo permitido y apegarse a las medidas sanitarias establecidas por el Centro Cultural Tijuana.
X. Queda prohibida la venta de artículos promocionales.

Además de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar todas y cada una de las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas para la realización de su evento, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza del evento.

Asimismo, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a contratar, bajo su costo, la prestación del servicio de ambulancia y asistencia médica prehospitalaria para los usuarios (público o trabajadores) que se lleguen a accidentar, durante la celebración del evento que se lleve a cabo en las instalaciones de **"EL CENTRO"**, objeto del presente contrato.

Por último, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a cumplir estrictamente con el Reglamento Interior de la **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"**, que, a la firma del presente contrato, se le entrega para su conocimiento y aplicación. ANEXO 1.

TERCERA. PAGO DEL ARRENDAMIENTO. -
"EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a **"EL CENTRO"** por el arrendamiento descrito en la Cláusula Primera, el monto de **$59,000.00 M.N. (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** más el Impuesto al Valor Agregado al 8%, el cual se pagará en dos exhibiciones conforme a la siguiente tabla y numerales:

FECHA/CONCEPTO	**COSTOS**
Tarifa por función	$55,000.00 M.N.
Costo por 1 función – (martes 12 de noviembre de 2024)	$55,000.00 M.N.
Renta de taquilla martes 12 de noviembre de 2024	$4,000.00 M.N.
SUBTOTAL:	$59,000.00 M.N.
IVA:	$4,720.00 M.N.
TOTAL:	**$63,720.00 M.N.**

1. El primer pago se realizará por la cantidad de **$29,500.00 M.N. (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** más el Impuesto al Valor Agregado, a la firma del presente contrato.

2. El segundo pago por la cantidad de **$29,500.00 M.N. (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado, se realizará, con plazo a más tardar de quince días anteriores al inicio de las actividades.

Una vez efectuado el pago, y a solicitud de **"EL ARRENDATARIO",** se expedirá la factura correspondiente, con los datos proporcionados por el mismo.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. -
"LAS PARTES" convienen que el pago de la renta se realizará en el domicilio ubicado en Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California o vía transferencia bancaria, con los siguientes datos de referencia:

Banco: Banamex.
Beneficiario: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A.deC.V.
Sucursal: 7017
Cuenta: 8290590.
Clabe interbancaria: 002028701782905906
Referencia: ARRENDASALATEATRO126

QUINTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de este y hasta el **12 de noviembre de 2024;** por lo que, al vencimiento de este, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a desocupar material y jurídicamente la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO".**

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, "**EL ARRENDATARIO"** presentará un pagaré a favor de **"EL CENTRO",** por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

[redacted]

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. -
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de cancelación por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO", "EL CENTRO"** cobrará **40% (cuarenta por ciento)** sobre el monto pagado por concepto de renta establecido en la Cláusula Tercera.

Cuando el pago sea realizado mediante cheque y éste no fuese aceptado por la institución bancaria correspondiente; **"EL ARRENDATARIO"**, además de cubrir el importe señalado en la Cláusula Tercera, deberá pagar la cantidad equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto por concepto de penalización de cheque devuelto.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de solicitar cambio de fecha y/o de espacio(s) para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO", "EL CENTRO"** cobrará el **40% (cuarenta por ciento)** sobre el monto pagado por concepto de anticipo establecido en la Cláusula Tercera.

OCTAVA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -
"EL CENTRO" a su discreción facilitará los servicios del equipo técnico de sonido e iluminación con que cuenta la **Sala de Espectáculos** materia del contrato; además facilitará el apoyo para brindar personal técnico y los elementos de seguridad que a su juicio estime, lo anterior no exime a **"EL ARRENDATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

NOVENA. TIEMPO EXTRAORDINARIO. -
Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente el evento objeto del este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por éste.

DÉCIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL ARRENDATARIO" no podrá hacer uso distinto al convenido de la Sala de Espectáculos. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualesquiera otros actos, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL ARRENDATARIO" deberá respetar la información proporcionada y las condiciones establecidas por "**EL CENTRO"** en el Reglamento Interior referido como ANEXO 1.

"EL ARRENDATARIO" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones de la Sala de Espectáculos materia del arrendamiento y del buen estado que guardan; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y presentación del espectáculo a su cargo.

"EL ARRENDATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar la Sala de Espectáculos arrendada; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a la Sala de Espectáculos objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y/O CUOTAS. -
"EL ARRENDATARIO", se obliga a obtener las licencias, permisos o autorizaciones para la explotación, uso, divulgación o comercialización de los derechos de autor o intelectuales que sean ejercidos durante el evento o eventos que sean presentados con motivo del presente instrumento, y deberá cubrir, exclusivamente por su cuenta, el pago derivados de los derechos de autor y todas las cuotas o cotizaciones que establezcan la Asociación Nacional de Actores (A.N.D.A.), la Sociedad General de Escritores de México y la Sociedad de Autores y Compositores de Música o cualesquier otro organismo.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a liberar a **"EL CENTRO"** de cualquiera responsabilidad por tales conceptos, en caso de que aplique.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"EL ARRENDATARIO" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este contrato, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el espectáculo a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.); por lo que en caso, de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño

material a la Sala de Espectáculos, corresponderá a **"EL ARRENDATARIO"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

DÉCIMA TERCERA. PROGRAMA DE MANO. -
"EL ARRENDATARIO" se obliga a proporcionar el programa de mano de su evento al inicio de la presentación del espectáculo.

DÉCIMA CUARTA. EXPEDICIÓN DE BOLETAJE. "EL ARRENDATARIO" no hará uso de la boletera de **"EL CENTRO"** para la expedición del boletaje, ellos asignaran su propia boletera.

DÉCIMA QUINTA. COSTO DE BOLETAJE. "EL ARRENDATARIO" manifiesta que el precio del boletaje tendrá el costo por entrada de la siguiente forma:

- VIP - **$865.00 M.N. (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**
- PREFERENTE - **$750.00 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**
- GENERAL - **$690.00 M.N. (SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

"EL ARRENDADOR" arrendará a **"EL CENTRO"** como espacio para la entrega de boletos un cubículo de la taquilla, solo el día de la presentación en horario de 10:00 am a 10:00 p.m.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL ARRENDATARIO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles de la **Sala de Espectáculos** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la presentación del espectáculo.

[redacted]

DÉCIMA SEPTIMA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluido el evento objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** recuperará de inmediato la posesión jurídica del inmueble, por lo que no será necesario solicitarlo de manera formal o escrita, sin la necesidad de intervención jurídica.

"**EL ARRENDATARIO"**, dispone de 45 (cuarenta y cinco) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado su uso objeto del presente arrendamiento.

DÉCIMA OCTAVA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL ARRENDATARIO" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en el espectáculo al finalizar la función. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y "**EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado de la Sala de Espectáculos o de sus instalaciones.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL ARRENDATARIO"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL ARRENDATARIO"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES",** necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto materia del presente contrato.

[redacted]

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL ARRENDATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
"EL CENTRO" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I. Por falta de pago de la renta del uso de la Sala de Espectáculos.
II. Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.
III. Por el subarrendar, ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de **"EL CENTRO"**.
IV. Por generarse circunstancias que generen riesgos que causen peligro a las instalaciones **"EL CENTRO"** o del público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE AGOSTO DE 2024.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL PRODUCTOR"

C.JOSE MA[redacted]S CERRILLO

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA
DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JORGE MEDINA PADILLA
SUBDIRECTOR
DE PROMOCIÓN CULTURAL

LIC. SUGHEY IBARRA REAL
GERENTA
DE PROMOCION DE ESPECTACULOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y EL **C. JOSE MANUEL VARGAS CERRILLO.**

PAGARÉ

NÚMERO	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO
1 de 1	Tijuana, Baja California a 21 de octubre del 2024	$6,372.00

Debemos y pagaremos solidariamente e incondicionalmente por este PAGARÉ a la orden de:

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

la cantidad de.)Seil mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Valor correspondiente al 10% del importe del contrato ARI-277-2024. De no pagarse la cantidad aquí establecida a su vencimiento, causara intereses moratorios al tipo de 10% (diez por ciento) mensual, pagadero en esta ciudad conjuntamente con el principal, desde la fecha de vencimiento hasta el día de su liquidación total.

El **PAGARÉ** vence el 12 de noviembre 2024, y tendrá que liquidarse antes de esa fecha en el domicilio de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de los Héroes, número 9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22010

Si por causas imputables a C. JOSE MANUEL VARGAS CERRILLO no se llegara a prestar los servicios contemplados en la clausula primera del contrato ARI-277-2024, el responable C. JOSE MANUEL VARGAS CERRILLO pagará a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., el importe de este pagaré por los perjuicios que pudiera ocasionar a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turistico de Tijuana S.A. de C.V.

NOMBRES Y DATOS DEL DEUDOR	
NOMBRE:	C. JOSE MANUEL VARGAS CERRILLO [redacted]
	ACEPTO [redacted]